

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-0020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: INVERSIONES GRAN JEANS SAS y otro

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra INVERSIONES GRAN JEANS SAS y EDUARDO IBÁÑEZ PERALTA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el Pagaré No. 490101959

1.1- La suma de \$115.720.020,00 m/cte, por concepto del saldo insoluto al capital, representados en el título valor allegado como base de la acción.

1.2.-Más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

1.3- La suma de \$11.572.004,00 m/cte., por concepto del capital de las cuotas no canceladas, por los meses de Agosto a Noviembre de 2020, más los intereses corrientes y de mora sobre cada cuota de la manera pactada en el pagaré.

2.- Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

3.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

4.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y/o el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

5.- Se Reconoce a la Abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como endosataria en procuración de AECSA sociedad a quien la parte demandante confirió poder para su representación.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez